

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA CIVIL-FAMILIA
PEREIRA- RISARALDA

NOTIFICACION DE DOS AUTOS DEL 06 DE OCTUBRE DEL 2020, MEDIANTE EL CUAL DECLARA IMPEDIMENTO Y ACEPTA IMPEDIMENTO, ASÍ COMO TAMBIÉN, LA SENTENCIA CALENDADA EN LA MISMA FECHA, PROFERIDA LA PRIMERA POR EL DOCTOR EDDER JIMMY SÁNCHEZ CALAMBÁS Y LAS DEMÁS, POR LA MAGISTRADA CLAUDIA MARÍA ARCILA RÍOS, EN SALA UNITARIA Y DE DECISIÓN CIVIL-FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE PEREIRA, A: MARLON EULISES MARTINEZ MARTÍNEZ, DENTRO DE LA ACCIÓN DE TUTELA PROMOVIDA POR JAVIER ELÍAS ARIAS IDARRAGA, CONTRA EL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA, RADICACIÓN 66001-22-13-000-2020-00188-00, A LA CUAL FUE VINCULADO.

Las citadas providencias resolvieron:

1- Auto del 06/10/2020 Dr. Edder Jimmy Sánchez Calambás

"...1º. DECLARARSE impedido para resolver la presente acción de tutela interpuesta por JAVIER ELÍAS ARIAS IDARRAGA, radicada bajo el número 66001-22-13-000-2020-00188-00, por cuanto concurre la causal de impedimento prevista por el numeral 11 del artículo 56 del Código de Procedimiento Penal, aplicable por la remisión que hace el artículo 39 del Decreto 2591 de 1991..."

2- Auto del 06/10/2020 Dra. Claudia María Arcila Ríos

"...se acepta el impedimento por él expuesto, de acuerdo con lo preceptuado en la causal 11 del artículo 56 de la Ley 906 de 2004..."

1- Sentencia del 06-10-2020 Dra. Claudia María Arcila Ríos

"... PRIMERO: Se declara improcedente la acción de tutela promovida por el señor Javier Elías Arias Idárraga contra el Juzgado Tercero Civil del Circuito local, a la que fueron vinculados el Banco Davivienda, el Icontec, la Alcaldía de Pereira, el Defensor del Pueblo, la Procuraduría Regional Cundinamarca, el Ministerio Público y la Defensoría del Pueblo, ambos de regional Risaralda, la Procuraduría Judicial para Asuntos Civiles y el señor Marlon Eulises Martínez Martínez. ..."

Se dispuso agotar dichas notificaciones por intermedio de aviso que se publicará en la *página web* de esta Corporación: *tribunalsuperiorpereira.com* –avisos-; en la de la Rama Judicial: *www.ramajudicial.gov.co* –novedades-; y que se fijará en la *cartelera de la Secretaría de la Sala Civil-Familia*

Pereira, octubre 08 de 2020

SIN NECESIDAD DE FIRMA.
(Artículos 2º, inciso 2º, Decreto
Presidencial 806 de 2020 y 28º,
Acuerdo PCSJA20-11567, CSJ)

CÉSAR AUGUSTO GRACIA LONDOÑO
SECRETARIO

FBR